

ACTA DE JUNTA DE JUECES DE VIGILANCIA PENITENCIARIA DEL PARTIDO JUDICIAL DE BARCELONA

Siendo las 12.00 del día 24 de enero de 2018 y en la sede del Juzgado Decano de esta Ciudad se reúne la Junta de Jueces de Vigilancia Penitenciaria bajo la Presidencia de la Magistrada-Juez Decana Dña. Mercè Caso Señal, y actuando como Secretaria la Magistrada Dña. M^a del Prado Martín García (JVP nº 4).

Asisten los Magistrados: Don Jesús Ignacio Moncada Ariza del JVP nº 1, Dña. M^a José González González del JVP nº 2, Doña M^a del Prado Martín García del JVP nº 4, Dña. M^a Jesús Arnau Sala del JVP nº 5 y D. Esteban Farré Díaz del JVP nº 6.

Hallándose válidamente constituida se procede al inicio de la misma adoptándose los siguientes acuerdos tras oportuna deliberación y debate

PRIMERO.- En relación al Primer Punto del Orden del día, se aprueba el acta anterior por unanimidad

SEGUNDO.- En relación al Segundo Punto del Orden del día, toma la palabra el Magistrado del Juzgado de V.P. nº 6, y somete a la consideración de la Junta **la propuesta de modificación de normas de reparto** en documento que se incorpora como anexo nº 1 en el que se concretan los motivos que han llevado a la necesidad de esta propuesta así como los argumentos que la justifican. Dicho documento había sido remitido y discutido previamente entre los distintos Magistrados y Magistradas de los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria habiéndose interesado la convocatoria de Junta tras alcanzarse un acuerdo sobre las mismas.

En concreto la propuesta consiste en atribuir a cada Juzgado las siguientes competencias:

Juzgado de Vigilancia Penitenciaria nº 1 de Cataluña:

Se le atribuiría competencia sobre el C.P. DONES DE BARCELONA, el C.P. JOVES DE BARCELONA, el C.P. PUIG DE LES BASSES y el C.P. OBERT DE GIRONA (en el mes de diciembre de 2017 ello suponía extender la competencia sobre 800 penados, por un lado, y 806 preventivos e internos en tercer grado, por el otro)

Total : 1.606 individuos

+ Una tercera parte de todos los Trabajos en Beneficio de la Comunidad.

+ Todas las Medidas de Seguridad, excepto las Libertades Vigiladas de centros que no son de su competencia.

+ Del procedimiento previsto en el art. 106.2 del C.P. respecto de la medida de seguridad de Libertad Vigilada que hayan sido impuestas a los penados que provengan de los centros penitenciarios que les han sido atribuidos.

Juzgado de Vigilancia Penitenciaria nº 2 de Cataluña :

Se le atribuiría la competencia sobre C.P. BRIANS-1 (en el mes de diciembre de 2017 ello suponía extender la competencia sobre 583 penados, por un lado, y 714 preventivos, por el otro)

Total : 1.297 individuos.

+ Una tercera parte de todos los Trabajos en Beneficio de la Comunidad.

+ Los recursos formulados por el interno o su representante y/o el Ministerio Fiscal contra las resoluciones de la Dirección General de Servicios Penitenciarios y/o contra los acuerdos de las Juntas de Tratamiento ex art. 103.7 R.P., que provengan de los Centros Penitenciarios de Quatre Camins o Brians-2 sobre clasificación inicial, mantenimiento, progresión y regresión de grado de tratamiento. Ello excluye cualquier clase de petición general o

queja en particular, fuera de los casos anteriores, planteada por los internos que pueda incluir una cuestión afectante a la clasificación.

+ Del procedimiento previsto en el art. 106.2 del C.P. respecto de la medida de seguridad de Libertad Vigilada que hayan sido impuestas a los penados que provengan de los centros penitenciarios que les han sido atribuidos.

Juzgado de Vigilancia Penitenciaria nº 4 de Cataluña :

Se le atribuiría la competencia sobre C.P. BRIANS-2 (en el mes de diciembre de 2017 ello suponía extender la competencia sobre 1463 penados, por un lado, y 25 preventivos, por el otro).

Total : 1.488 individuos

+ Del procedimiento previsto en el art. 106.2 del C.P. respecto de la medida de seguridad de Libertad Vigilada que hayan sido impuestas a los penados que provengan de los centros penitenciarios que les han sido atribuidos.

Juzgado de Vigilancia Penitenciaria nº 5 de Cataluña :

Se le atribuiría competencia sobre el C.P. LLEDONERS y sobre el C.P. OBERT-2 DE BARCELONA (en el mes de diciembre de 2017 ello suponía extender la competencia sobre 668 penados, por un lado, así como 22 preventivos y 403 internos en tercer grado, por el otro).

Total : 1.093 individuos

+ Una tercera parte de todos los Trabajos en Beneficio de la Comunidad.

+ Los recursos formulados por el interno o su representante y/o el Ministerio Fiscal contra las resoluciones de la Dirección General de Servicios Penitenciarios y/o contra los acuerdos de las Juntas de Tratamiento ex art. 103.7 R.P., que provengan de los Centros Penitenciarios de Quatre Camins o Brians-2 sobre clasificación inicial, mantenimiento, progresión y regresión de grado de tratamiento. Ello excluye cualquier clase de petición general o

queja en particular, fuera de los casos anteriores, planteada por los internos que pueda incluir una cuestión afectante a la clasificación.

+ Del procedimiento previsto en el art. 106.2 del C.P. respecto de la medida de seguridad de Libertad Vigilada que hayan sido impuestas a los penados que provengan de los centros penitenciarios que les han sido atribuidos.

Juzgado de Vigilancia Penitenciaria nº 6 de Cataluña:

Se le atribuiría la competencia sobre el C.P. QUATRE CAMINS (en el mes de diciembre de 2017 ello suponía extender la competencia sobre 1376 penados, por un lado, y 27 preventivos, por el otro).

Total : 1.403 individuos

+ Del procedimiento previsto en el art. 106.2 del C.P. respecto de la medida de seguridad de Libertad Vigilada que hayan sido impuestas a los penados que provengan de los centros penitenciarios que les han sido atribuidos.

La Magistrada de V.P. nº 2 se adhiere a lo manifestado por el Magistrado de V.P. 6 pero quiere plantear una **propuesta alternativa** consistente en: mantener el reparto propuesto por el Magistrado de VP nº 6 pero con la única diferencia de que los TBC (trabajos en beneficio de la comunidad) se repartan entre los 5 Juzgados.

De forma previa a proceder a la votación la Magistrada de VP nº 5, aunque anuncia que votará favorablemente a la propuesta del Magistrado de VP nº 6 quiere dejar constancia de las objeciones que a la misma se pueden plantear. Se acompaña escrito que se une al acta como documento anexo nº 2.

Tras escuchar las objeciones planteadas por la Magistrada todos los miembros de la Junta entienden que, tal como consta en el documento

anexo nº 1 , las materias que conocerán los Juzgados números 2 y 5 en relación a la clasificación se interpretarán de forma estricta, es decir, exclusivamente los recursos formulados por el interno o su representante y/o el Ministerio Fiscal contra las resoluciones de la Dirección General de Servicios Penitenciarios y/o contra los acuerdos de las Juntas de Tratamiento ex art. 103.7 R.P., que provengan de los Centros Penitenciarios de Quatre Camins o Brians-2 sobre clasificación inicial, mantenimiento, progresión y regresión de grado de tratamiento. **Ello excluye cualquier clase de petición general o queja en particular, fuera de los casos anteriores, planteada por los internos que pueda incluir una cuestión afectante a la clasificación.**

Una vez realizada esta aclaración se procede a la votación de las dos propuestas planteadas con el resultado siguiente:

-A favor de la propuesta del JVP nº 6, 4 votos a favor, 2 abstenciones.

-A favor de la propuesta del JVP nº 2, 1 voto a favor, 3 abstenciones y 2 votos en contra.

Queda aprobada por mayoría la propuesta del Magistrado de VP nº 6.

Tal como consta en el documento nº 1, se acuerda como criterio de reparto de asuntos, una vez aprobada la presente propuesta, que la fecha de registro de salida anterior o posterior a la fecha de la resolución de la Sala de Gobierno aprobando, en su caso, la actual modificación del reparto dará lugar a la tramitación por un Juzgado u otro. Esta fecha del registro administrativo de salida distribuirá la materia entre el Juzgado anterior y el posterior, con excepción de aquellos documentos, solicitudes o incidentes que son continuación de una tramitación iniciada anteriormente que serán siempre competencia del Juzgado que inició el expediente o ramo del mismo, de manera que su conclusión corresponderá a éste.

Una vez aprobada la propuesta anterior, asimismo se acuerda por unanimidad que el reparto de la materia de clasificación de los penados internos en los C.P. de Quatre Camins y de Brians-II se haga de la siguiente manera:

- El JVP nº 2 asumirá las clasificaciones del Centre Brians-II
- El JVP nº 5 asumirá las clasificaciones del Centre Quatre Camins.

RUEGOS Y PREGUNTAS

En la reunión mantenida con la directora del IMELEC y la subdirectora del servicio, se plantea la posibilidad de que los informes forenses que los Magistrados solicitan del IMLCFC en lugar de ser realizados por forenses ubicados en Barcelona puedan ser realizados por los forenses del territorio en el que se ubica el Centro Penitenciario o el domicilio del penado. Por parte de los Magistrados no existe inconveniente siempre que se garantice tanto la calidad de los informes como la emisión en plazo. Por parte de la Directora y la subdirectora se comprometen a realizar seguimiento del cambio y se facilitará un modelo de petición que homogenice las prácticas a fin de conseguir mayor efectividad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se procede a levantar la sesión a las 13:00 horas.

Mercè Caso Señal
Magistrada Decana

M^a del Prado Martín García
Secretaria de la Junta